526

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 252, tramo 4, Las Industrias, San Joaquín

DIRECCIÓN SUBDIRECCIÓN JURIDICA ADQUISICIONES DE INMUEBLES Nº interno:

TRANSANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA	Ν°	$\boldsymbol{06605}$	23.SET.09
ILLOGEOGION EXENTA	. 4		<i>-</i> •

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- **b)** El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;
- c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias";
- d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5015, Rol de Avalúo N° 4912-5, de la comuna de SAN JOAQUIN, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación LOTE 252, elaborado por SERVIU Metropolitano, como Lote N° 252, de aparente dominio de CAVALLIERI E HIJOS LTDA;
- e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en ORD. N° 3186, de fecha 28 de Septiembre de 2006, complementado por el ORD. N° 4129 de fecha 19 de Diciembre del mismo año;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5015, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de CAVALLIERI E HIJOS LTDA.

- f) El informe de fecha 15 de Julio de 2009, de los peritos Señores Gabriela Majluf Magluf, Arquitecto; Ramón Rovira Baro, Constructor Civil; y Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$9.271.300.-
- g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el Lote N° 252 sea efectivamente de propiedad de CAVALLIERI E HIJOS LTDA;
- h) La necesidad del Servicio en adquirir el Lote 252, singularizado en el considerando d);
- i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón,
 y;
- **j)** El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5015, Rol de Avalúo N° 4912-5, de la comuna de San Joaquín, correspondiente al Lote N° 252 del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de CAVALLIERI E HIJOS LTDA.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **49,5 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 5015, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de CAVALLIERI E HIJOS LTDA.

NORTE

En 3,7 metros con propiedad Rol 4912-4, trazo A-D;

SUR

En 3,6 metros con propiedad Rol 4912-6, trazo B-C;

ORIENTE : En 13,7 metros con Avda. Las Industrias, Bien Nacional de Uso

Público y solera existente de por medio, trazo A-B;

PONIENTE: En 13,8 metros con resto de la propiedad, trazo C-D.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$9.271.300, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 31.02.003.30059702-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.

ANDRÉS SILVA GALVEZ DIRECTOR

ERVIU METROPOLITANO

45G/94MPNP/RBB/MBV/

TRANSCRIBIR A

DIRECCION SUBDIRECCION JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES

SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCIÓN FINANZAS

DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

DEPTO. ESTUDIOS

DEPTO, GESTION INMOBILIARIA

SECCIÓN TESORERÍA

SECCION CONTROL DE EGRESOS (2) SECCION ANÁLISIS CONTABLE

SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS

MINISTRO DE FE

EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)

OFICINA DE PARTES

LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

DEPTO PRESUPUESTO REFRENDADOR

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE